



PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y FORTALECE A LAS RONDAS URBANAS COMO ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONTRIBUYEN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE Y FORTALECE A LAS RONDAS URBANAS COMO ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONTRIBUYEN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto reconocer y fortalecer a las rondas urbanas como organizaciones autónomas de participación ciudadana que contribuyen al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de garantizar, el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento de sus funciones en el marco del estado de derecho.

Artículo 2. Personalidad Jurídica.

Se otorga reconocimiento jurídico a las Rondas Urbanas como organizaciones sociales de carácter democrático y autónomo, autorizadas para desarrollar labores de vigilancia, patrullaje continuo, colectivo y rotativo en un ámbito territorial determinado de la zona urbana, garantizando en todo momento el cumplimiento del ordenamiento legal vigente y el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Artículo 3. Constitución y reconocimiento

Las Rondas Urbanas se constituyen por iniciativa democrática y libre voluntad de los pobladores como organizaciones sociales de carácter autónomo y democrático, reconocidas legalmente, conformadas voluntariamente por vecinos de una comunidad urbana, que ejercen funciones de vigilancia, prevención y apoyo a la seguridad ciudadana, en estricto respeto de la Constitución, los derechos fundamentales y las leyes vigentes.

Artículo 4. Inscripción de las Rondas Urbanas.

Las Rondas Urbanas están obligadas a elaborar su estatuto e inscribirse en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, deberán registrarse ante la municipalidad de su jurisdicción con el fin de establecer relaciones de coordinación interinstitucional, presentando para ello copias certificadas de su acta de constitución y de su estatuto, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicho trámite estará exonerado del pago de tasas.

Artículo 5. Autonomía, control y fiscalización

Las Rondas Urbanas ejercen su autonomía siempre que respeten las disposiciones de la Constitución, la ley, su estatuto y los acuerdos de la Asamblea General de sus integrantes, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos. Asimismo, pueden participar en el control y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo, así como contribuir a la seguridad ciudadana que se implemente en su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Funciones de las rondas urbanas

Las rondas urbanas, en el marco de sus competencias y respetando los derechos fundamentales, cumplen las siguientes funciones:

- a) Vigilar y prevenir la comisión de delitos e infracciones en su ámbito de actuación.
- b) Coordinar acciones con las juntas vecinales, serenazgo, Policía Nacional del Perú y gobiernos locales.
- c) Colaborar en campañas de educación y concientización sobre seguridad ciudadana.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la organización comunitaria y la cultura de paz.

Artículo 7. Coordinación con las autoridades

Las Rondas Urbanas se integran al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, coordinando con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los comités regionales, provinciales y distritales, así como con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos locales y otras entidades de la administración pública. Asimismo, pueden establecer coordinaciones con organizaciones sociales rurales y con entidades privadas.

Artículo 8. Fortalecimiento y apoyo estatal

El Estado, a través de los gobiernos locales y regionales, brinda apoyo a las rondas urbanas mediante:

- a) Capacitación en seguridad ciudadana y derechos humanos.
- b) Asesoría legal y técnica para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Implementación de mecanismos de coordinación y comunicación.
- d) Reconocimiento formal a través de registros municipales.

Artículo 9. Capacitación

Los integrantes de las Rondas Urbanas recibirán capacitación por parte de las entidades competentes en materia de seguridad ciudadana, a través de programas de formación de carácter obligatorio y acceso gratuito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Reconocimiento de otras organizaciones de la sociedad civil.

Las Juntas Vecinales y demás organizaciones comunitarias orientadas a la seguridad ciudadana serán reconocidas conforme a las necesidades y particularidades de cada gobierno local, pudiendo coexistir con las Rondas Urbanas cuando así lo determinen los vecinos y la respectiva municipalidad.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

TERCERO. Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 12:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 12:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 14:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 18:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 12:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 12:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 11:20:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Las rondas urbanas, son grupos autónomos y organizados de vecinos, que han emergido en numerosos barrios urbanos para desempeñar un rol activo en la seguridad ciudadana de sus vecindarios. Su propósito principal es complementar el sistema de seguridad ya establecido, con el fin de robustecer la vigilancia, la prevención del delito y la cohesión social en el ámbito local. Mediante la participación comunitaria, estas organizaciones vecinales manifiestan su compromiso con el bienestar de sus comunidades, ofreciendo una estrategia proactiva y una respuesta rápida ante los problemas de inseguridad que afectan a los residentes en zonas urbanas.

Principios y fundamentos de las rondas urbanas.

1. **Reconocimiento de la Autonomía y Participación Ciudadana:** Este punto se fundamenta en el principio de que la seguridad ciudadana no es responsabilidad exclusiva del Estado. La participación activa de los ciudadanos, organizados de forma autónoma, es crucial para la prevención del delito y la convivencia pacífica. La iniciativa legislativa busca otorgar un marco legal a esta autonomía, permitiendo que las rondas operen sin el temor a ser criminalizadas.
2. **Complementariedad con el Sistema de Seguridad:** La propuesta legislativa se basa en la idea de que las rondas urbanas no reemplazan a la policía ni al serenazgo, sino que los complementan. Su rol es la vigilancia preventiva y la disuasión, apoyando a las autoridades al ser los "ojos y oídos" de la comunidad. Esto fortalece el sistema nacional de seguridad ciudadana al sumar esfuerzos y recursos.
3. **La Realidad Social y Cohesión Comunitaria:** En muchos barrios, las rondas urbanas han surgido como respuesta a la percepción de inseguridad y a la falta de presencia policial y de serenazgo. De esta realidad nace la necesidad de una iniciativa legislativa que fortalezca estas organizaciones, reconociendo así su existencia y su rol social. Este proyecto de ley promueve la cohesión social, ya que la organización vecinal fortalece los lazos entre los residentes y crea un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

4. **Marco Legal, Límites y Funciones:** Para evitar excesos o usurpación de funciones, la iniciativa legislativa es fundamental. Esta debe definir con claridad los derechos, deberes y atribuciones de las rondas urbanas. Establecería las diferencias con las fuerzas del orden y el serenazgo, subrayando que su rol es principalmente disuasorio y de alerta, sin facultades de coerción o detención. A su vez, una ley podría regular su registro y capacitación, garantizando que sus acciones respeten los derechos fundamentales de las personas.
5. **El Reconocimiento del Sistema de Justicia Comunal:** Aunque las rondas urbanas son similares a las rondas campesinas (cuyo reconocimiento constitucional está ligado a la justicia comunal en el ámbito rural), la ley podría tomar como referencia la experiencia de estas últimas para establecer un sistema de coordinación con las autoridades. El objetivo es que las rondas urbanas se integren al sistema de seguridad y al serenazgo, contribuyendo a la seguridad urbana al reportar incidentes y colaborar de manera formal y respetuosa con las instituciones del Estado.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Basado en diversas investigaciones, el Perú se ha posicionado en el segundo lugar a nivel global con la tasa más alta de víctimas de delincuencia, solo superado por Venezuela, un país que atraviesa una severa crisis social. Un gran número de peruanos ha sufrido algún tipo de delito, como el robo de dinero, carteras, teléfonos y extorsiones. Lamentablemente, muchos de estos crímenes no se denuncian a las autoridades, lo que contribuye a que la actividad delictiva continúe sin un freno aparente.

1.- Departamentos más inseguros del Perú:

De acuerdo con las estadísticas de seguridad ciudadana de Prosegur (noviembre 2017 – abril 2018), las cinco ciudades con mayor índice de victimización por delincuencia en Perú son las siguientes:

- **Junín:** 40.1%
- **Puno:** 39.9%
- **Tacna:** 39.7%
- **Cusco:** 38.8%
- **Madre de Dios:** 31.2%

Cabe destacar que, en comparación con el semestre anterior (noviembre 2016 – abril 2017), el departamento de Junín experimentó un notable aumento en la tasa de víctimas, pasando de 29.7% a 40.1%.

2.- La inseguridad en la capital de Lima

Con base en una encuesta realizada entre noviembre de 2017 y abril de 2018, el **88.4% de los residentes de Lima se sienten inseguros**. Esto se traduce en aproximadamente diez víctimas de delincuencia por cada cien personas, quienes sufren una creciente ola de crímenes que no se limita a robos al paso, sino que también incluye el hurto de vehículos y propiedades.

Los distritos con más denuncias por robo

Según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, los distritos de Lima que registran el mayor número de denuncias por robo son:

- Cercado de Lima: 22.1%
- San Juan de Lurigancho: 8.3%
- Callao: 8.1%
- San Martín de Porres: 6.2%
- Ate Vitarte: 5%
- Villa El Salvador: 4.2%
- Santa Anita: 3.3%
- Villa María del Triunfo: 3.2%
- San Juan de Miraflores: 3.2%
- El Agustino: 3.2%

Puntos críticos en la capital de asaltos y robos nocturnos

La Policía Nacional del Perú ha identificado puntos de alto riesgo donde ocurren asaltos y robos, especialmente durante la noche, algunos de estos lugares son:

- Av. Francisco del Castillo (Miraflores)
- Av. Javier Prado, frente al colegio 'San Agustín' (La Victoria)
- Av. Las Begonias, El Golf y Camino Real (San Isidro)
- Av. Tacna (Cercado de Lima)
- Av. Pachacutec (San Juan de Lurigancho), con alto índice de robos a mano armada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Cruce de la Av. Grau con el Jr. Colonia (Barranco), con alto índice de robos a mano armada.
- Cruce de la Av. Guardia Civil y Av. San Borja Norte (San Borja), con alto índice de robos a mano armada.
- Cruce de la Av. Aviación con Av. Angamos (San Borja), con alto índice de robo de vehículos.

Asimismo, los agentes de la División Policial señalan que la intersección de la Av. Argentina con la Av. Nicolás Dueñas y el cruce con el Jr. Pacasmayo (donde se ubica la galería Las Malvinas) son dos de los puntos más peligrosos entre las 110 zonas críticas de Lima, donde predominan robos, "cogoteos" y asaltos a mano armada¹.

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023 Y ENERO - MARZO 2024

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023	2024 Ene - Mar
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos 1/	446 508	320 819	403 071	497 581	555 228	124 951
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	375 673	89 792
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	49 303	4 508
Contra la seguridad pública	46 305	37 673	51 935	68 275	68 725	14 878
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	41 744	9 042
Otros 2/	23 201	27 490	27 826	29 719	19 783	6 731
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985	6 882
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770	3 131
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 172	20 991
1.4 Denuncias de trata de personas	509	372	535	631	316	96
1.5 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 921	215 159	55 698
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	84 345	49 398	54 672	55 054	56 598	13 536
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 839	3 365	4 158	4 966	7 110	1 903
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	276 322	238 704	240 875	231 553	175 528	61 496
Física	116 458	97 088	97 541	92 724	69 725	23 976
Psicológica	133 653	124 157	125 326	119 145	90 765	31 799
Otro 3/	26 211	17 459	18 008	19 684	15 038	5 721
4.2 Denuncias por violencia sexual	8 255	7 987	9 840	10 320	10 546	2 474
Hombre	495	486	620	622	727	157
Menor de 18 años	374	372	443	455	448	102
De 18 y más	121	114	177	167	279	55
Mujer	7 760	7 501	9 220	9 698	9 819	2 317
Menor de 18 años	4 902	4 824	5 820	6 207	5 994	1 345
De 18 y más	2 858	2 677	3 400	3 491	3 825	972
4.3 Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer-CEM						
4.3.1 Violencia familiar	181 885	114 495	163 797	154 202	166 313	39 095
4.3.2 Violación sexual	7 881	6 323	10 251	11 630	12 524	2 905

1/ Comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

2/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

3/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual, económico o patrimonial.

Fuente: Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA.

¹ <https://www.prosegur.com.pe/blog/alarmas/conoce-las-ciudades-mas-inseguras-lugares-peligrosos-lima>

Denuncias según delitos realizado a las diversas autoridades en el Perú².

Según el tipo de delito cometido

De acuerdo con las denuncias registradas entre enero y marzo de 2024, los delitos contra el patrimonio fueron los más comunes, sumando 89,792 casos, lo que representa el 71.9% del total. Le siguieron los delitos contra la seguridad pública (14,878), la libertad (9,042) y la vida, el cuerpo y la salud (4,508)³.

CUADRO Nº 1.2

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico

Periodo: Enero - Marzo, 2023 - 2024

Delito genérico	Ene - Mar 2023		Ene - Mar 2024		Variación	
	Total	%	Total	%	Absoluta	Porcentual
Total	124 892	100,0	124 951	100,0	59	0,0
Contra el patrimonio	86 329	69,1	89 792	71,9	3 463	4,0
Contra la seguridad pública	14 132	11,3	14 878	11,9	746	5,3
Contra la vida, el cuerpo y la salud	10 383	8,3	4 508	3,6	-5 875	-56,6
Contra la libertad	7 826	6,3	9 042	7,2	1 216	15,5
Contra la administración pública	3 079	2,5	3 533	2,8	454	14,7
Contra la fe pública	1 222	1,0	1 085	0,9	-137	-11,2
Contra la familia	1 073	0,8	1 199	1,0	126	11,7
Contra la voluntad popular	85	0,1	33	0,0	-52	-61,2
Delitos ambientales	104	0,1	124	0,1	20	19,2
Contra el orden financiero y monetario	104	0,1	117	0,1	13	12,5
Contra los derechos intelectuales	67	0,1	146	0,1	79	117,9
Delitos tributarios	64	0,1	118	0,1	54	84,4
Contra la tranquilidad pública	254	0,2	125	0,1	-129	-50,8
Contra la humanidad	58	0,0	120	0,1	62	106,9
Contra el honor	57	0,0	67	0,1	10	17,5
Contra la confianza y la buena fe en los negocios	15	0,0	34	0,0	19	126,7
Contra el patrimonio cultural	17	0,0	19	0,0	2	11,8
Contra el orden económico	17	0,0	7	0,0	-10	-58,8
Contra los poderes del estado y el orden constitucional	1	0,0	2	0,0	1	100,0
Contra el estado y la defensa nacional	5	0,0	2	0,0	-3	-60,0

Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf?v=1720555193

³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf?v=1720555193

El **Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)** es el órgano rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en Perú. Este organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de la República, tiene la responsabilidad de diseñar, liderar y supervisar las políticas, planes y acciones en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional. Su presidencia recae en el Presidente del Consejo de Ministros, lo que le otorga un papel de alta jerarquía en la estructura del Estado.

Funciones principales de Conasec:

- **Formulación de políticas:** Se encarga de elaborar las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, estableciendo los lineamientos y objetivos que deben seguir todas las instituciones involucradas, desde el gobierno central hasta las municipalidades.
- **Coordinación y articulación:** Actúa como un eje central para la coordinación entre diversas entidades públicas y privadas. Esto incluye a la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial, el Ministerio Público, los gobiernos regionales y locales, así como la sociedad civil.
- **Evaluación y monitoreo:** Supervisa el cumplimiento de las políticas y planes establecidos. A través de indicadores y estadísticas, el CONASEC evalúa la efectividad de las medidas de seguridad y propone ajustes para mejorar los resultados.
- **Fortalecimiento del sistema:** Promueve la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, buscando una mejora en la gestión de la seguridad.

III. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Esta propuesta legislativa tiene como objetivo principal formalizar el papel de las rondas urbanas en la seguridad ciudadana. Al establecer sus funciones y organización, la ley busca otorgarles legitimidad y prevenir posibles excesos o fricciones con las autoridades

La presente iniciativa enmarcado dentro del marco legal para una colaboración efectiva

La iniciativa legislativa y la viabilidad, es que estas organizaciones vecinales

funcionen como un complemento estratégico para la Policía Nacional y el Serenazgo. De esta forma, las rondas urbanas trabajarían en conjunto con las fuerzas del orden para mejorar la prevención del delito y disuadir a los criminales en los barrios, complejos habitacionales, que estarán organizados por manzanas, condominios. Al encaminar esta iniciativa ciudadana, la ley canalizaría los esfuerzos de los vecinos en la lucha contra la delincuencia.

La viabilidad de esta propuesta depende de su capacidad para equilibrar el derecho de los ciudadanos a organizarse con la necesidad de un control estatal que asegure la legalidad y el respeto a los derechos humanos. Una legislación clara permitiría que las rondas urbanas contribuyan de manera significativa a la seguridad, sin que esto implique una privatización de las funciones de seguridad pública.

La propuesta legislativa busca autorizar a las rondas urbanas a realizar funciones de vigilancia y patrullaje permanente, colectivo y rotativo. Esta labor se limitaría a un área territorial específica dentro de zonas urbanas y se llevaría a cabo en estricto cumplimiento del marco legal y respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos. El objetivo principal es contribuir a la reducción de la delincuencia en las ciudades.

IV. EL FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 2º.- De la Constitución Política del Estado, derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho a: ítem 24.- a la libertad y a la seguridad personal.

La Constitución Política, capítulo XIV, de la descentralización, las regiones y las municipalidades, en el **artículo 195º**, seguridad ciudadana, la Ley regula la cooperación de la policía nacional con las municipalidades en materia de seguridad ciudadana.

El segundo párrafo del artículo 195º de la Constitución, establece que la seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre el Estado y la población. Si bien no ofrece una definición detallada, indica que una ley debe regular la colaboración entre la Policía Nacional y los gobiernos locales. Esto subraya la necesidad de una cooperación interinstitucional y la participación comunitaria para prevenir el delito y asegurar la paz, tranquilidad y los derechos de los ciudadanos, en un modelo que va más allá de la mera acción policial.

En el artículo 197º.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la policía nacional del Perú, conforme a ley.

Según el artículo 197º de la Constitución, las municipalidades desempeñan dos funciones principales. Primero, fomentan y supervisan la participación de los vecinos en el desarrollo de su localidad. Segundo, y de manera vital, se encargan de la seguridad ciudadana. Para esto, deben trabajar en conjunto con la Policía Nacional del Perú, tal como lo establece la ley. Este mandato subraya que la seguridad es una responsabilidad compartida, que requiere una estrecha coordinación entre los gobiernos locales y la policía para proteger a la comunidad y asegurar la paz de la población⁴.

Ley N° 27933, ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. Seguridad ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”.

“Artículo 3-A. Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley⁵.

⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

⁵ https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2247004-I

Ley de Rondas Campesinas.- artículo 1º personalidad jurídica.- Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca⁶.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política, lo que permite el funcionamiento de las Rondas Urbanas dentro del marco del estado de derecho. Para ello, su estructura y competencias deben estar claramente definidas y alineadas con la legislación nacional. Esto implica que su organización interna, roles y funciones deben establecerse de tal forma que no invadan las atribuciones exclusivas del Serenazgo, la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público. En su rol de colaboración con la seguridad ciudadana, las Rondas Urbanas tienen la obligación de actuar con estricto respeto a los derechos fundamentales de todas las personas. Su labor debe centrarse en la prevención, el control vecinal y la comunicación con las autoridades competentes, evitando actos que vulneren la integridad física o la libertad individual. De esta forma, su trabajo se complementa con el sistema de justicia formal, fortaleciendo la seguridad en la comunidad sin transgredir el ordenamiento jurídico, lo que a su vez contribuirá a reducir los actos delictivos en las ciudades.

VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio de la implementación de las rondas urbanas, se basa en la premisa de que esta iniciativa no genera gastos adicionales al Estado.

⁶ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con6_uibd.nsf/E4B052A68360076205258AE0006FFA9F/\$FILE/ley_27908_rondas_campesinas.pdf

El principal beneficio económico es la optimización de recursos públicos y la reducción de costos de seguridad para el gobierno, ya que los propios ciudadanos asumen la responsabilidad de la vigilancia en sus barrios, cuadras, condominios, complejos habitacionales, de manera organizada.

Por un lado, el **costo** para el Estado es nulo, dado que la organización de las rondas urbanas es voluntaria y financiada por los propios pobladores. Esto contrasta con los gastos que implicaría contratar más personal policial o de serenazgo, adquirir vehículos o equipamiento.

Por otro lado, los **beneficios** son múltiples: se fortalece la seguridad ciudadana a nivel local, se logra una mayor vigilancia en barrios, cuadras, condominios y complejos habitacionales y se fomenta la participación activa de la comunidad. Estos beneficios intangibles, como el aumento de la percepción de seguridad y la cohesión social, se consiguen sin impactar el presupuesto nacional. En resumen, la propuesta presenta una ecuación de alto beneficio a costo cero para el Estado, al trasladar la responsabilidad y el financiamiento de la seguridad a la sociedad civil de manera organizada.

El análisis de costo-beneficio mide la viabilidad de un proyecto comparando sus beneficios y costos. Esto se hace a través de un índice beneficio/costo (B/C). Un proyecto se considera económicamente viable cuando este índice es mayor que 1 ($B/C > 1$), lo que indica que los beneficios superan a los costos.

Por lo precisado se concluye que la presente iniciativa legislativa es viable ya que no demanda recursos al erario nacional.

VII. VINCULACIÓN EN LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 02 de noviembre de 2024⁷, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional, siendo:

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>

Primer Objetivo: I Democracia y Estado de Derecho.

- 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad Ciudadana.
- 19.- Seguridad ciudadana y civismo.
- 20.- Medidas contra la extorsión y crimen organizado
- 21.- Medidas de Seguridad Ciudadana referidas a vehículos y transporte.

Segundo Objetivo: II Equidad y Justicia Social.

- 10.- Reducción de la pobreza.
- 30.- Lucha contra la Pobreza

Cuarto Objetivo: IV Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

- 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- 92.- Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la Administración

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁸, siendo:

- 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

a) Estrategias de prevención y sanción del delito

El Estado no se limita a responder a los crímenes, sino que se compromete a actuar de manera proactiva. Para ello, implementa medidas que abordan las raíces de la delincuencia, como la pobreza y la falta de oportunidades. Además, refuerza los mecanismos de disuasión para desalentar a los posibles delincuentes. Esto se complementa con sanciones rápidas y contundentes para asegurar que ningún acto ilícito quede impune, lo que protege a la población y a la propiedad.

⁸ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siteal.iiop.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/II108.pdf

b) Fomento de una cultura de respeto

Este punto va más allá de las leyes; se enfoca en la educación y la sensibilización de la ciudadanía. Se busca promover un cambio cultural que valore el respeto a la ley y las normas de convivencia. Esto incluye campañas en medios de comunicación y en el ámbito educativo para rechazar la violencia y fomentar la tolerancia. El objetivo final es construir una sociedad más pacífica donde los ciudadanos conozcan y ejerzan sus derechos, y también cumplan con sus deberes.

c) Protección especial para grupos vulnerables

Se enfatiza la necesidad de brindar especial protección a los sectores más vulnerables de la sociedad. La ampliación de los marcos normativos permite al Estado responder de manera más eficaz frente a problemáticas graves, como la violencia intrafamiliar, que afecta principalmente a niños, adultos mayores y mujeres, quienes, por su condición de indefensión, suelen ser víctimas de delitos como robos, hurtos y otras formas de agresión. En tal sentido, resulta imprescindible fortalecer los mecanismos de protección frente a sus agresores

d) Presencia estatal en áreas de alto riesgo

El gobierno reconoce que la seguridad no es uniforme en todo el país. Por eso, se compromete a mantener una presencia constante y visible en las zonas más propensas a la violencia, como barrios marginados o comunidades rurales. Esto no se limita a patrullaje policial, sino que incluye la provisión de servicios sociales, educativos y de salud para reducir los factores de riesgo y fortalecer la confianza de la población en las autoridades.

e) Construcción de una cultura de paz

La educación se plantea como una herramienta fundamental para la paz. A través de la enseñanza de valores éticos y el respeto a los derechos humanos, se busca fomentar la tolerancia, el diálogo y la reconciliación. Una justicia que sea transparente y honesta es esencial para este proceso, ya que la fe en el sistema legal es clave para evitar que la gente tome la justicia por su propia mano.

f) Profesionalización de las fuerzas de seguridad

La tarea de mantener la seguridad pública es compleja. Por esta razón, se impulsa la profesionalización de las instituciones encargadas, como la policía y los cuerpos de serenazgo. La idea es que sus miembros reciban capacitación continua en áreas especializadas como investigación criminal y manejo de conflictos, permitiéndoles así enfrentar los desafíos modernos de la delincuencia de manera más efectiva.

g) Fortalecimiento de la Policía Nacional

La confianza en los agentes de policía es crucial para la seguridad. Este punto promueve la formación ética y cívica de los policías para que actúen con integridad y respeto. También se reconoce la necesidad de una mejor capacitación para un desempeño más profesional. Una remuneración justa es otro factor clave, ya que ayuda a mantener la motivación y a reducir la posibilidad de corrupción.

h) Un nuevo enfoque para la seguridad ciudadana

Este es el punto central que propone un cambio radical en la gestión de la seguridad. Se establece un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que funcionará en cada provincia y distrito del país. El pilar de este modelo es la descentralización, pasando la responsabilidad de la seguridad de la capital a las autoridades locales, como los alcaldes.

Este enfoque reconoce que la seguridad debe ser gestionada a nivel comunitario, adaptándose a las necesidades de cada lugar. El alcalde, al estar en contacto directo con la gente, es la persona más adecuada para entender los problemas específicos de su jurisdicción.

El sistema se estructura como un consejo colaborativo que integra a:

- Funcionarios públicos: Incluye a la policía, fiscales, jueces y serenos, entre otros.
- Representantes de la sociedad civil: Aquí participan líderes comunitarios, juntas de vecinos y otras organizaciones que representen a la población.

El objetivo de esta colaboración es la coordinación efectiva. Estos consejos, dirigidos por los alcaldes, tienen la autoridad para identificar los problemas de seguridad, diseñar planes de prevención y supervisar su aplicación. Por ejemplo, si en una zona el robo es un problema, el consejo podría decidir aumentar el patrullaje o instalar cámaras de vigilancia, el apoyo de las rondas urbanas es necesaria. La participación ciudadana garantiza que las decisiones reflejen las preocupaciones reales de la comunidad y que todos se sientan parte de la solución. En resumen, este punto plantea un nuevo modelo de gestión basado en la descentralización, la colaboración y la participación de la comunidad, buscando una seguridad más eficaz y cercana a la vecindad.